



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 20 de junio de 2014

NÚM. 78

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta a la Casa Real a que la futura princesa Leonor no se intitule Princesa de Viana, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adherir las empresas públicas de la Comunidad Foral de Navarra a la Red de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a desarrollar el FOGA, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 10).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza y manifiesta su apoyo a los trabajadores de Sometec. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 11).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España la marcha atrás en la nueva regulación sobre energías renovables. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la incorporación de Navarra a la Euroregión CAV-Aquitania, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 12).
- Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra de no reclamar la gestión propia de la Seguridad Social que corresponde a Navarra en orden al artículo 54 de la Lorafna, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 13).

- Pregunta sobre la elaboración del Plan Industrial, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 14).
- Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de mantener el Decreto 72/2012, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 14).
- Pregunta sobre los pasos seguidos por el Departamento de Educación para la detección de casos de carencias alimentarias en el alumnado de Educación Infantil y Primaria, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 15).
- Pregunta sobre la conexión ferroviaria con Vitoria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 16).
- Pregunta sobre la realización del proyecto Life Bonelli para la recuperación de la población de águila Bonelli, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez (Pág. 17).
- Pregunta sobre el plan de relanzamiento industrial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 18).
- Pregunta sobre la convocatoria de ayudas para la realización de obras en centros educativos de propiedad municipal, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 19).
- Pregunta sobre la reclamación de la Tesorería de la Seguridad Social al Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 19).
- Pregunta sobre las medidas tomadas y previsión de actuaciones para prevenir, controlar y evitar las infecciones por pediculosis en los centros escolares, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 20).
- Pregunta sobre el cumplimiento del fallo emitido en abril de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en relación con la reparación de diversos tramos de carreteras, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 21).
- Pregunta sobre la propuesta base para la ejecución de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 21).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (Pág. 23).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 11 de junio de 2014, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 12 de septiembre de 2014, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a dicho proyecto de Ley Foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 16 de junio de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de la Comunidad Foral de Navarra requiere la adopción de iniciativas y de medidas de diversa índole, siendo una de las más significativas la modificación legislativa que se acomete por medio de esta Ley Foral.

A lo largo de los últimos años hemos asistido a un proceso paulatino pero imparable de incorporación de las nuevas tecnologías a la Hacienda Tributaria de Navarra. La presentación y consulta de declaraciones, el pago de deudas tributarias, la descarga de información fiscal, el empleo de modelos y formularios, y la obtención de certificados constituyen algunas de las expresiones de la progresiva y creciente utilización por la ciudadanía de los servicios telemáticos que han sido puestos a su disposición por el Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra en el desarrollo de la tarea que tiene encomendada de conseguir una correcta, sencilla y eficaz gestión y recaudación de los tributos en nombre y por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El enorme incremento de la presentación de las declaraciones tributarias por vía telemática ha sido, de cara a la ciudadanía, una de las formas más visibles del desarrollo de la nueva Administración tributaria. Sin embargo, esa relación electrónica que se inicia en la ciudadanía y termina en la Administración tributaria debe ser completada dando entrada a una comunicación más completa y bidireccional por medio de la implantación e impulso de la notificación electrónica en el ámbito

tributario. Con ese objetivo el ordenamiento tributario de la Comunidad Foral pretende dar un paso más para adaptarse a la nueva realidad de las modernas tecnologías, siendo conscientes de que una de las manifestaciones más relevantes de la Administración electrónica es la práctica de notificaciones electrónicas, las cuales se encaminan, con la debida salvaguarda de la seguridad jurídica, hacia una nueva concepción de la relación y de la comunicación entre la ciudadanía, las empresas y la Administración tributaria.

Además, merece destacarse que la notificación electrónica trae consigo importantes beneficios relacionados con la eficiencia administrativa, ya que, de un lado, permite superar las conocidas dificultades que presenta la notificación en papel para acreditar la constancia de la recepción de la notificación; y de otro, va a posibilitar la reducción de los trámites administrativos de manera ostensible con el consabido y apreciable ahorro de tiempo y de costes para realizarla.

La notificación electrónica no constituye una novedad en Navarra, ya que tanto la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, como la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, contienen en la actualidad una regulación de la notificación electrónica, pero no puede soslayarse que en la práctica su utilización es reducida, y que, en lo tocante al ámbito tributario, es urgente su promoción y estímulo, en la seguridad de que saldrán beneficiados tanto los intereses públicos como los de la ciudadanía y los de las empresas. Con ese propósito y en el marco de la permanente mejora de la calidad de los servicios que presta a los obligados tributarios, desde hace más de un año distintos grupos de trabajo de la Hacienda Tributaria de Navarra han programado y realizado diversos estudios y trabajos preliminares para que sea posible un efectivo y definitivo desarrollo de la notificación electrónica tributaria en la Comunidad Foral, todo ello con el fin de preparar los cambios tecnológicos e instrumentales necesarios.

Por otra parte, conviene destacar que en los procedimientos tributarios, al igual que en cualquier procedimiento administrativo, la correcta notificación de los actos y resoluciones adquiere una importancia fundamental, ya que a la mencionada notificación se le asigna la esencial función de la comunicación formal al obligado tributario del acto o de la resolución; y de esa comunicación depende no solo la eficacia del acto sino que es la base para que el administrado pueda conocer exactamente su contenido y, en su caso, impug-

narlo. La notificación no es un requisito para la validez del acto administrativo sino para su eficacia, y sólo desde que se produce la notificación comienza el cómputo de los plazos para la presentación de los recursos procedentes.

Las notificaciones cumplen, pues, unos cometidos muy relevantes en los procedimientos administrativos, ya que, al dar a conocer el contenido del acto, permiten al afectado adoptar las medidas que estime más convenientes para sus intereses. La notificación opera como una garantía para los administrados. De ahí que se conciba como un acto formal y garantista, en el que debe primar la rigurosidad en el cumplimiento de sus requisitos, de modo que las notificaciones defectuosas no surten, en principio, efectos, salvo que se convaliden, produciendo entonces los efectos pertinentes. Y es que puede considerarse que el acto administrativo no es realmente eficaz sin una previa notificación en regla. Por ello, los plazos de ingreso de la deuda tributaria que, en su caso, se derive del acto administrativo, se computarán a partir de la notificación.

En el ámbito normativo tributario de la Comunidad Foral la regulación de la notificación se ubica de manera primordial en el artículo 99 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. Puede decirse que la regulación contenida en ese precepto ha cumplido su función durante los últimos años de manera satisfactoria pero, de una parte, la experiencia adquirida en la práctica de las notificaciones, y, de otra, el impulso que debe darse a la notificación electrónica, aconsejan su modificación. Así, aunque en la redacción actual del señalado artículo 99 ya existe una reglamentación de la notificación mediante el empleo de medios electrónicos, es preciso mejorar su contenido con el fin de desarrollarlo convenientemente y de adaptarlo a las nuevas formas de notificación electrónica existentes en la actualidad.

También se modifica el artículo 26 del mismo texto legal al objeto de ampliar y modernizar su contenido, especialmente en relación con supuestos especiales de la notificación.

Las mejoras que introduce el proyecto de Ley Foral en la regulación de la notificación son las siguientes:

1.^a En el referido artículo 26 se amplían los supuestos de concurrencia de titulares, extendiéndolo a cualquier presupuesto de la obligación tributaria, y no solo al del hecho imponible. Además, se introduce un nuevo párrafo segundo para regular el supuesto de que, aun concurriendo varios

titulares, la Administración tributaria solo conozca la identidad de uno de ellos. En ese caso la Administración liquidará y notificará al titular conocido, el cual vendrá obligado a satisfacer la totalidad de la obligación, salvo que aquél facilite los datos precisos y la proporción del resto de los titulares obligados al pago. La experiencia indica que esta regulación ayudará a solucionar problemas, entre otros, en el caso de notificaciones a unidades familiares en el IRPF, de pluralidad de sucesores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o de la concurrencia de varias personas susceptibles de recibir una notificación de derivación de responsabilidad.

2.ª En el apartado 1 del artículo 99 se especifica que la regulación de la notificación se refiere a todos los procedimientos tributarios, incluidos los sancionadores y los que sustancien los recursos y las reclamaciones económico-administrativas. Es relevante esta precisión con el fin de despejar algunas dudas que se habían suscitado sobre si el precepto era aplicable a los señalados procedimientos tributarios.

3.ª En lo tocante a la notificación tradicional en papel, en el apartado 2 se añaden dos novedades significativas. Por una parte, se regula la manera de actuar en el supuesto de que, al intentar la entrega de la notificación, se tuviera conocimiento del fallecimiento o de la extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario. Por otra, se establece una nueva modalidad de notificación consistente en el depósito del acto o de la resolución en los apartados postales establecidos por el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal.

Además, se completa el contenido garantista de la notificación regulándose expresamente en el apartado 4 el modo de proceder en los casos en que se hayan realizado sin éxito los dos intentos de notificación; en esos supuestos se dejará el llamado "aviso de llegada" en el casillero domiciliario, advirtiendo al interesado de la posibilidad de acudir a la dependencia administrativa al objeto de hacerle entrega del acto en el plazo que se indique. También se amplían los días de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra para la notificación por comparecencia: todos los miércoles del mes.

Las novedades de los apartados 2 y 4 proceden, en su mayor parte, de lo establecido en el Reglamento de Correos, después de haber constatado que desempeñan interesantes funcionalidades y que incrementan la eficacia de las notificaciones administrativas.

4.ª En relación con las notificaciones electrónicas se modifica totalmente el apartado 5 del artículo 99 introduciendo importantes cambios. Se dispone en primer lugar que, para que este tipo de notificación sea posible, se requiere que el interesado así lo haya solicitado o consentido expresamente. Es decir, no bastará con que señale este medio como preferente.

En segundo lugar, sin perjuicio de lo anterior, se habilita a la norma reglamentaria para posibilitar que se establezca la notificación electrónica obligatoria a las personas jurídicas (de manera más precisa, a las entidades que no tengan la consideración de persona física), así como a determinados grupos de personas físicas respecto de los que se haya acreditado la disponibilidad y el acceso a los medios tecnológicos precisos. Aunque a primera vista pudiera parecer que tiene aspectos de imposición y de carga, con esta obligatoriedad se pretende avanzar realmente en la implantación de una Administración tributaria más eficiente y servicial. Así, a nivel general, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ya permite establecer la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos a los colectivos mencionados en este párrafo que cumplan los requisitos de acceso garantizado a las herramientas informáticas adecuadas. Por otra parte, aunque no se menciona expresamente, la obligatoriedad de la notificación electrónica va a recaer precisamente sobre los mismos grupos de personas y de entidades que ya se encuentran en la actualidad obligadas a presentar telemáticamente todos sus escritos y declaraciones tributarias. Es decir, que no va a suponer para ellas carga o dificultad especial ni desconocida.

En tercer lugar, se puntualiza que la notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del acto objeto de la notificación, así como la del acceso a su contenido. En el supuesto de que transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Finalmente, se remite a la norma reglamentaria el establecimiento de las formas para la práctica de las notificaciones electrónicas. La redacción es deliberadamente abierta con base en las innovaciones que constantemente se producen en las técnicas informáticas. Sin perjuicio de ello, la modalidad en principio elegida con carácter preferente es la notificación en dirección electrónica habilitada (DEH). Mediante la DEH cualquier persona o entidad puede disponer de una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones

administrativas practicadas por vía electrónica. Este servicio, que tiene carácter gratuito para el receptor de notificaciones y que cumple con las máximas garantías de confidencialidad y autenticidad, es con enorme diferencia el más utilizado actualmente en la práctica de las notificaciones electrónicas.

En la regulación de la notificación electrónica en el ámbito tributario se siguen los principios generales de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien se instauran determinadas particularidades apoyadas en lo dispuesto en el apartado 1 de su Disposición Adicional Tercera, que se refiere a las especialidades de los procedimientos tributarios, disponiendo que “lo establecido en esta Ley Foral únicamente será de aplicación a los procedimientos tributarios en la medida en que no se oponga a lo dispuesto en sus normas especiales.”

Al amparo de lo establecido en el artículo 157 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, dada la naturaleza, la sencillez de su contenido, así como los objetivos del Ley Foral, se pretende que se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Los preceptos de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que a continuación se relacionan, tendrán el siguiente contenido.

Uno. Artículo 26. Concurrencia de titulares.

“Artículo 26. Concurrencia de titulares.

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto o elemento configurador de la obligación determinará que todos ellos queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones que se integren en dicha obligación, salvo que por norma de rango legal se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular de la obligación, practicará y notificará la resolución o, en su caso, la liquidación tributaria únicamente a nombre de aquél, quien vendrá obligado a su íntegro cumplimiento salvo que, tratándose de obligaciones de carácter pecuniario, solicite su división. Para que proceda dicha división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al cumplimiento, así como la proporción que les corresponde.”

Dos. Apartado 1 del artículo 99.

“1. En los procedimientos de gestión, liquidación, comprobación, investigación y recaudación de los diferentes tributos, así como en los sancionadores y en los que se sustancien los recursos y reclamaciones tributarias, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte del interesado o de su representante, así como de la fecha, la identidad de quien recibe la notificación y el contenido del acto notificado.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.”

Tres. Apartado 2 del artículo 99.

“2. La notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o de su representante, en el correspondiente centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la respectiva actividad económica, en su caso, o en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o por su representante o en cualquier otro adecuado a tal fin.

Si en el momento de entregarse la notificación se tuviera conocimiento del fallecimiento o de la extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario, deberá hacerse constar esta circunstancia y se comprobará por la Administración tributaria. En estos casos, cuando la notificación se refiera a la resolución que pone fin al procedimiento, dicha actuación será considerada como un intento de notificación válido a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos.

En el supuesto de notificaciones en apartados postales establecidos por el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal, el envío se depositará en el interior de la oficina y podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo. La notificación se entenderá practicada por el transcurso de diez días naturales desde el depósito del envío en la oficina. La utilización de este medio de notificación requerirá que el interesado lo haya señalado como preferente.

Cuatro. Apartado 4 del artículo 99.

“4. Cuando no sea posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o por su representante, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar. Una vez realiza-

dos los dos intentos de notificación sin éxito, se procederá, cuando ello sea posible, a dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, indicándole, en la diligencia que se extienda por duplicado, la posibilidad de personación ante la dependencia al objeto de hacerle entrega de la notificación en el plazo que se establezca, y las circunstancias relativas al segundo intento de entrega. Dicho aviso de llegada se dejará a efectos exclusivamente informativos.

En los casos previstos en este apartado en que no haya sido posible efectuar la notificación, se citará al obligado tributario o a su representante, para ser notificados por comparecencia, por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación se efectuará los miércoles de cada mes o, en caso de no editarse número de Boletín Oficial en esos días, el primer día siguiente de edición. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en las oficinas de la Administración Tributaria que reglamentariamente se determinen. La Administración Tributaria podrá llevar a cabo los anteriores anuncios mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los términos que establezca la normativa tributaria.

En la publicación en el Boletín Oficial de Navarra constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano competente para su tramitación y lugar y plazo en que el destinatario de aquéllas habrá de comparecer para recibir la notificación. En todo caso, la comparecencia tendrá que producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Cuando la iniciación de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, al correspondiente de ellos se le tendrá por notificado también de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, en todo caso las liquidaciones que se

practiquen en el procedimiento y las resoluciones de enajenación de bienes embargados deberán ser notificadas con arreglo a lo establecido en este artículo.

Cinco. Apartado 5 del artículo 99.

“5. Para que la notificación se practique utilizando medios electrónicos se requerirá que el interesado así lo haya solicitado o consentido expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, reglamentariamente podrá establecerse la obligatoriedad de practicar la notificación electrónica a los obligados tributarios que no tengan la consideración de persona física, así como a las personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 3 de este artículo, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las notificaciones electrónicas se efectuarán, con arreglo a lo establecido reglamentariamente, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada (DEH).

b) Mediante sistemas de correo electrónico con acuse de recibo que deje constancia de su recepción.

c) Mediante otros medios que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta a la Casa Real a que la futura princesa Leonor no se intitule Princesa de Viana

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta a la Casa Real a que la futura princesa Leonor no se intitule Princesa de Viana, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Leuza, en su calidad de Parlamentario Foral y al amparo de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El título de Príncipe de Viana estuvo vinculado al heredero del reino de Navarra. Desaparecido el reino de Navarra en 1839, desapareció el heredero del reino de Navarra, por lo que el título dejó de tener cualquier tipo de validez. Este título, además, fue despreciado por la dinastía borbónica, desde que Felipe V y sus sucesores quisieron imponer el título de Príncipe de Asturias en Navarra, a pesar de que este reino había apoyado a este monarca en la Guerra de Sucesión, motivo por el que se conservaron los fueros y las instituciones propias. Las Cortes de Navarra reivindicaron el título vianés en diferentes momentos del

siglo XVIII, sin éxito alguno, pues los Borbones lo continuaron ignorando.

Todas las Constituciones españolas monárquicas contemplaron únicamente el título de Príncipe de Asturias.

La Constitución de 1978, en su artículo 57.2, establece que "el Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España". Se trata de un precepto singular, en el que a posteriori se ha querido ver el título de Príncipe de Viana entre otros. Pero, ciertamente, por aquel entonces nadie concebía que tales títulos tuvieran una proyección pública.

De hecho, no fue contemplado en el preámbulo o en algún artículo del título preliminar de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA). Tampoco se aludió al título de Viana en el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, sobre el Registro civil de la Familia Real Española, que se refería exclusivamente al Príncipe de Asturias, ni en el juramento de fidelidad que Felipe de Borbón hubo de realizar a la Constitución y al rey el 30 de enero de 1986.

No fue hasta 1993 cuando comienza en Navarra la identificación del título de Príncipe de Viana con Felipe de Borbón, y fue Juan de Borbón y Battemberg de quien partió la idea de invocar el título vianés, propuesta que fue bien acogida por el entonces Presidente de Navarra.

Por lo tanto, la historia evidencia que el título de Príncipe de Viana está vinculado al Reino de Navarra y sus competencias. Son los navarros y navarras quienes en todo caso pueden decidir si ceden el título a la casa real española. No se les preguntó en su día, y por ello debe ser el Parla-

mento de Navarra, la institución más directamente heredera de las Cortes de Navarra, la encargada de reclamar la retirada de este título.

Por todo ello, este parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta a la Casa Real

a que la futura princesa Leonor se intitule únicamente Princesa de Asturias, y no Princesa de Viana, por ser título vinculado al reino de Navarra, ya desaparecido, y no al reino de España.

Pamplona- Iruña, a 9 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adherir las empresas públicas de la Comunidad Foral de Navarra a la Red de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adherir las empresas públicas de la Comunidad Foral de Navarra a la Red de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente moción para que las empresas públicas de la Comunidad foral de Navarra se adhieran a la Red de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género.

Exposición de motivos

El pasado 9 de junio el Ministerio de Sanidad anunciaba la adhesión de seis de las principales empresas públicas a la Red de Empresas por una sociedad Libre de Violencia de Género, una asociación creada en 2012 con el fin de sensibilizar sobre la violencia contra la mujer y promover la inserción de las víctimas que ya cuenta con 62 compañías adheridas y dos entidades colaboradoras. La Red de Empresas ha formalizado desde su inicio un total de 1.426 contratos a mujeres víctimas de la violencia de género ayudándoles así a la independencia económica para salir de la violencia.

El Parlamento de Navarra aprobó en sesión plenaria el pasado 31 de octubre de 2013 una resolución presentada por el Grupo Popular que insta al Gobierno de Navarra a mostrar su apoyo a la Alianza de Empresas por una sociedad libre de violencia de género y a impulsar la adhesión. Con el fin de erradicar esta violencia a través de la sensibilización y sumar el esfuerzo de todos, el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a adherir las empresas públicas de la Comunidad Foral de Navarra a la Red de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género.

Pamplona, 12 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de España a desarrollar el FOGA

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a desarrollar el FOGA, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en próximo Pleno la siguiente moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a desarrollar cuanto antes el fondo FOGA (Fondo de Garantía de Atención de pacientes en zonas limítrofes).

Exposición de motivos

En el Pleno celebrado en fecha 12 de junio de 2014, la Consejera de Salud, preguntada por los motivos por los que no es posible el establecimiento de un Convenio con el Gobierno de La

Rioja para que los ciudadanos de San Adrián y zonas limítrofes puedan ser atendidos para determinadas patologías en la Fundación Hospital de Calahorra, del mismo modo a como son atendidos mediante convenio los vecinos de la zona de Viana, reconoció que era debido a la negativa del Gobierno de La Rioja a avanzar hacia un convenio hasta que no quedara establecido, por parte del Ministerio de Sanidad, el correspondiente Fondo de Garantía de Atención a pacientes en zonas limítrofes.

A nuestro juicio, es importante, también para dar credibilidad a la política, que los distintos Gobiernos demuestren ser capaces de articular acuerdos en beneficio de los ciudadanos. Precisamente por eso entendemos que la tardanza en formalizar esos acuerdos, lejos de dar señales positivas en relación con la política y sus logros, la desvirtúa y la hace inútil.

Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Ministerio de Sanidad a que, en el menor tiempo posible, termine de perfilar el fondo de garantía de atención a pacientes en zonas limítrofes para que, entre otros, los vecinos y vecinas de la zona de San Adrián puedan recibir atención, a través del correspondiente Convenio de Colaboración con el Gobierno de La Rioja, en la Fundación Hospital de Calahorra.

En Pamplona a 12 de junio de 2014

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza y manifiesta su apoyo a los trabajadores de Sometec

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra se solidariza y manifiesta su apoyo a los trabajadores de Sometec en las movilizaciones que mantienen en defensa de sus derechos y condiciones laborales.

2. El Parlamento de Navarra expresa la necesidad de que ISN cumpla con sus obligaciones con la plantilla de Sometec.

3. El Parlamento de Navarra manifiesta la necesidad de que Gamesa respete y cumpla en

relación a ISN (Sometec) las obligaciones que su propio código ético y de responsabilidad social impone.

4. El Parlamento de Navarra considera que Acciona debe valorar la situación que ha provocado en los trabajadores de Sometec con la venta de esta empresa a ISN, y tomar las medidas oportunas.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España la marcha atrás en la nueva regulación sobre energías renovables

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España la marcha atrás en la nueva regulación que sobre energías renovables acaba de aprobar, por tratarse de una regulación errónea, que atenta gravemente contra los compromisos que como país tenemos asumidos en el orden medioambiental y que destruye un sector que, en su conjunto, representa un importante nicho de empleo y un referente en todo lo relacionado con la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de vanguardia en el ámbito internacional.

2. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España que reabra verdaderos cauces de negociación con los representantes del sector, con el fin de que pueda reconducirse esta situación, que no solo lesiona los intereses de las empresas sino, también y de forma especialmente importante en Navarra, los intereses de muchos pequeños inversores a los que las propias administraciones animaron a invertir en renovables.

3. El Parlamento de Navarra anima al Gobierno de Navarra a recurrir esta o cualquier otra nueva

normativa injusta, en base a la inseguridad jurídica que en sí mismo llevan implícitas, como gesto de defensa de los intereses generales de la Comunidad Foral que en su día apostó firmemente por este tipo de energías y de los intereses de esos miles de navarros y navarras que dieron el paso de apostar por la energía limpia como inversión.

4. El Parlamento de Navarra considera imprescindible que el Gobierno de Navarra plantee al Gobierno de España la necesidad de dar cabida, mediante la regulación necesaria, a proyectos de investigación y desarrollo de este tipo de tecnologías ligadas al autoconsumo, para tratar de facilitar el desarrollo de las mismas y para facilitar un escaparate que sirva para llamar la atención de inversores nacionales e internacionales.

5. El Parlamento de Navarra considera imprescindible que, en el menor tiempo posible, se diseñe una normativa que, lejos de impedir mediante “peajes de respaldo” el desarrollo del autoconsumo, lo faciliten para abaratar de ese modo la factura de hogares y empresas.”

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la incorporación de Navarra a la Euroregión CAV-Aquitania*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la incorporación de Navarra a la Euroregión CAV-Aquitania, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaiola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaiola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Hace más de un año, el pasado 24 de abril de 2013, en sesión también de la Comisión de Régimen Foral, este parlamentario preguntaba a la Presidenta Barcina por sus intenciones en relación con la eventual incorporación de Navarra a la Euroregión CAV-Aquitania, recordando además el acuerdo del propio Parlamento de Navarra instando al Gobierno de Navarra en esa dirección.

En mi intervención, valoraba de forma muy positiva los objetivos y las motivaciones plasmados en el acuerdo de creación de la Euroregión, tras la experiencia iniciada en 1989 a través del Convenio de Colaboración, fórmula en la que también Navarra participó entre 1992 y 2000. En el acuerdo de 2011 se cita lo siguiente: "animada por la proximidad cultural y lingüística en una parte de

estos territorios, por la convergencia constante de intereses en el seno de la Unión Europea y dentro de los espacios geográficos, atlántico y pirenaico especialmente, esta cooperación –la pasada– ha contribuido al acercamiento de las poblaciones y a la construcción de una identidad de este nuevo conjunto regional y que basándose en esta experiencia, ambos, el señor López y el señor Rousset, crean la Euroregión con el fin de profundizar en la cooperación entre las dos regiones y contribuir a la creación de un gran espacio de intercambios y proyectos comunes"

En su respuesta, la Presidenta Barcina trasladaba sin embargo su rechazo a que Navarra se incorporase a la Euroregión, indicando lo siguiente: "Quieren, y hay que saber qué es lo que quiere cada partido, esta Euroregión únicamente con fines políticos, y esta Presidenta no quiere caer en las trampas de su partido". En la misma intervención, apuntaba además: "Pues nosotros, desde luego, no decimos que no a relacionarnos con Aquitania o con Euskadi, pero tenemos que tener mucho cuidado porque ustedes nos van dejando, como le decía, esas pequeñas trampas para luego decir: esto ya existía, formaba parte de la historia." Y añadía: "Nosotros, como Unión del Pueblo Navarro, no vamos a colaborar en ninguna cuestión que aparentemente sea inocua y que pueda llevar a cambiar la realidad institucional e histórica de Navarra, este viejo Reyno milenario que desde UPN defendemos con pasión"

Ha pasado desde entonces más de un año. En este tiempo, la Euroregión, en su configuración actual con la CAV y Aquitania trabaja con ambición y a muy buen ritmo, en el marco de sus posibilidades y competencias, con proyectos e iniciativas muy interesantes, entre otras cuestiones en el ámbito, por ejemplo, de las infraestructuras de transporte y de la logística.

En este año, hemos conocido también por los medios de comunicación distintas oportunidades en las que ha habido contacto entre los Gobiernos Vasco y de Navarra, de la misma forma que con Aquitania.

Se abre también un nuevo periodo de programación de fondos europeos –2014/2020– con la consiguiente necesidad y oportunidad a la vez de impulsar proyectos que contribuyan al progreso y futuro de Navarra en el contexto europeo. Y, por otra parte, es cada vez más esencial tener capaci-

dad de influencia y presencia en Europa en el desarrollo de planes, programas y reglamentos comunitarios.

En este contexto, la pregunta es la siguiente:

¿Sigue considerando adecuado para los intereses de Navarra no incorporarse a la Euroregión CAV-Aquitania?

Pamplona, a 6 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra de no reclamar la gestión propia de la Seguridad Social que corresponde a Navarra en orden al artículo 54 de la Lorafna

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra de no reclamar la gestión propia de la Seguridad Social que corresponde a Navarra en orden al artículo 54 de la Lorafna, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en la Comisión de Régimen Foral por la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Yolanda Barcina Angulo:

Ante la reciente demanda de casi 2 millones de euros por parte de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Navarra, ¿mantiene su posición el Gobierno de Navarra de no reclamar la gestión propia de la Seguridad Social que nos corresponde en orden al artículo 54 de Lorafna?

Pamplona, 10 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre la elaboración del Plan Industrial

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la elaboración del Plan Industrial, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno por la vicepresidenta primera del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

El Parlamento de Navarra aprobó el pasado mes de mayo, en sesión celebrada el día 22, una moción presentada por el Partido Popular mediante la que se instaba al Gobierno de Navarra a la elaboración de un plan económico industrial para el fomento de la actividad en dicho sector productivo.

En el debate de dicha moción, desde el grupo parlamentario de UPN se indicó que el Gobierno de Navarra ya estaba trabajando en impulsar y definir una nueva política industrial acorde con las previsiones económicas de los próximos años.

A tenor de la información disponible, se pregunta:

El Gobierno de Navarra afirmó que está trabajando en nuevas medidas de política industrial. ¿Qué modelo (plan, estrategia u otros), plazos de elaboración y presentación, criterios básicos y objetivos baraja el Gobierno de Navarra para la elaboración del Plan Industrial?

Pamplona, 10 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de mantener el Decreto 72/2012

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de mantener el Decreto 72/2012, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de Educación, señor Iribas.

¿Tiene intención el Departamento de mantener el Decreto 72/2012? Si es así, ¿cuáles son los nuevos criterios, cuando en su aprobación, tanto el Consejero como del Director General de Educación, prometieron que era totalmente transitorio?

¿Cuál es el motivo por el que sistemáticamente el Departamento de Educación no tiene en

cuenta la opinión y los criterios de la Plataforma 0-3 y de las y los profesionales de este ámbito para la revisión del ciclo 0-3?

Pamplona-Iruña, 11 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre los pasos seguidos por el Departamento de Educación para la detección de casos de carencias alimentarias en el alumnado de Educación Infantil y Primaria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los pasos seguidos por el Departamento de Educación para la detección de casos de carencias alimentarias en el alumnado de Educación Infantil y Primaria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de educación, señor Iribas.

¿Qué pasos ha seguido el Departamento para la detección de casos de carencias alimentarias en el alumnado de Educación Infantil y Primaria?
¿Tienen pensada alguna acción para responder ante esta necesidad?

Pamplona-Iruña, 11 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre la conexión ferroviaria con Vitoria

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la conexión ferroviaria con Vitoria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Es conocida nuestra posición instando al Gobierno de Navarra a que modifique su posición en relación con el eje ferroviario Zaragoza-Y Vasca, de forma que, reconociendo la importancia de la inclusión del ancho internacional en todo el recorrido, priorice en todo caso y de forma urgente la construcción de una nueva línea mixta en ancho internacional y prestaciones suficientemente altas entre Pamplona y la Y Vasca.

Por parte del Gobierno de Navarra, y en relación con este tramo, Pamplona-Y Vasca, en concreto Pamplona-Vitoria, se nos ha trasladado una solución inicial que debería estar operativa en 2019, consistente en la implantación de un tercer carril sobre una de las vías existentes, permitiendo sobre la misma un tráfico mixto (ancho internacional e ibérico). La implantación de este tercer carril afectaría a 83,65 km, desde Zuasti a Vitoria. En este mismo escenario, también para 2019, se

contempla la conexión desde Campanas (final de la alta velocidad) hasta Zuasti a través de una vía mixta (tercer carril hasta Esquíroz y nueva plataforma desde Esquíroz a Zuasti, incluida la nueva estación).

Es evidente que la solución que se nos propone en el tramo Pamplona-Vitoria para 2019 no es nuestra mejor opción, pero desde una perspectiva pragmática es obvio que preferimos la propuesta planteada a que no se haga nada. Es netamente mejor estar conectados en ancho internacional e ibérico con Vitoria en 2019, que llegar a ese mismo año y estar conectados solo en ancho ibérico y sin expectativas a corto plazo de conexión en ancho internacional.

Quedan cinco años y medio hasta 31 de diciembre de 2019. Parece mucho tiempo pero es posible que no sea así, ni mucho menos. El Gobierno parece enfrascado con la renegociación del Convenio vigente entre Campanas y Castejón –fórmulas de recuperación de lo anticipado, desviaciones presupuestarias– pero, sin embargo, desde hace tiempo no hace ninguna referencia a la conexión con Vitoria. Tampoco conocemos qué porcentaje de subvención europea pueden tener las actuaciones previstas en este escenario 2019.

Las preguntas son las siguientes:

– ¿Está asegurada la financiación europea para las citadas actuaciones? ¿Qué porcentaje de las citadas inversiones estaría cubierto con fondos europeos? ¿De qué depende?

– ¿Qué calendario de trabajo tiene el Gobierno de Navarra en esta materia de manera que se pueda conseguir el escenario planteado para 2019 en la conexión con Vitoria?

– ¿Cuál es la disposición del Gobierno del Estado en esta materia?

Iruña, a 11 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre la realización del proyecto Life Bonelli para la recuperación de la población de águila Bonelli

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la realización del proyecto Life Bonelli para la recuperación de la población de águila Bonelli, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Ilmo. Parlamentario Sr. Víctor Rubio Martínez, Parlamentario adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno por el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el señor José Javier Esparza Abaurrea.

El pasado día 11 de junio en la rueda de prensa posterior a la sesión del Consejo de Gobierno,

el propio Gobierno de Navarra anuncio la autorización para los años 2014-2017 de un gasto plurianual de 514.864,79 euros para la realización de los proyectos "Tremedal" y "Bonelli" dentro del Programa LIFE.

El proyecto "Life Bonelli" pretende la recuperación de la población de águila Bonelli mediante la realización de un programa conjunto de recuperación en diversas poblaciones de su área de distribución de la Península Ibérica y Baleares.

Es por ello que este parlamentario realiza la siguiente pregunta:

• ¿Conoce el Gobierno de Navarra la existencia de alguna pareja de águila Bonelli estable en Navarra o cuya zona de influencia este dentro de la Comunidad Foral?

• ¿Considera el Gobierno de Navarra compatibles los objetivos del Proyecto "Life Bonelli" con el proyecto hidroeléctrico Mendavia II, habida cuenta de la presencia de al menos una pareja estable en las paredes verticales de yeso de la orilla riojana afectadas tanto por dicho proyecto como por los tendidos eléctricos de alta tensión que irán asociados a esa central?

Pamplona-Iruña, 12 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Víctor Rubio Martínez

Pregunta sobre el plan de relanzamiento industrial

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el plan de relanzamiento industrial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

La pregunta escrita remitida al Gobierno de Navarra por este parlamentario con número 8-14/PES-00104 decía lo siguiente:

“La directora general de política económica y empresarial del Gobierno de Navarra, María Jesús Valdemoros, en comparecencia parlamentaria celebrada el pasado 15 de abril al objeto de explicar las medidas desarrolladas durante 2013 y las previstas hasta el final de legislatura en materia de fomento del emprendimiento y dinamización de la actividad empresarial, señaló que hay que completar las actuaciones de los años anteriores con un plan de relanzamiento industrial.

Es por ello que este parlamentario desea conocer:

- El cronograma de dicho plan de relanzamiento industrial.
- Presupuesto destinado al mencionado plan.
- Agentes con los que se está trabajando o se va a trabajar en el marco del plan de relanzamiento industrial.
- Remisión de toda la documentación que maneja el Gobierno de Navarra al respecto”

Una vez recibida la respuesta observamos que no se acomoda a las preguntas remitidas por este parlamentario, quedando incluso la duda de si se mantiene en firme la afirmación que hizo la señora Valdemoros de que “hay que completar las actuaciones de los años anteriores con un plan de relanzamiento industrial”. Por lo tanto reiteramos la pregunta 8-14/PES-00104, concretando a continuación al máximo las preguntas para su respuesta por parte del Gobierno de Navarra:

– ¿Se ha establecido algún cronograma para llevar a cabo dicho plan de relanzamiento industrial? ¿Cuál?

– ¿Se ha establecido el presupuesto para dicho plan? ¿Cuál es el presupuesto?

– ¿Se está trabajando con otros agentes o se prevé trabajar en el marco del plan de relanzamiento industrial? ¿Con quiénes?

Finalmente, solicitamos al Gobierno de Navarra que esta vez sea respondida ajustándose a lo que se pregunta en ella.

En Iruñea, a 12 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la convocatoria de ayudas para la realización de obras en centros educativos de propiedad municipal

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANO A ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de ayudas para la realización de obras en centros educativos de propiedad municipal, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

• ¿En qué fecha prevé aprobar el Gobierno de Navarra la convocatoria de ayudas para la realización de obras en centros educativos de propiedad municipal, presupuestada para este año con 400.000 euros?

En Iruñea, a 10 de junio de 2014.

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre la reclamación de la Tesorería de la Seguridad Social al Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la reclamación de la Tesorería de la Seguridad Social al Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al departamento competente del Gobierno de Navarra para su contestación por escrito.

A través de los medios de comunicación, hemos podido conocer que la Tesorería de la Seguridad Social reclama casi dos millones de euros al Gobierno de Navarra. Concretamente, y según la información publicada, la Seguridad Social reclama alrededor de 1,1 millones de euros, en concepto de cotizaciones por la prestación de "ayuda familiar" a empleados del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y, el resto, en torno a 800.000 euros, corresponderían a la sanción que la Tesorería impone al Gobierno Foral por infracciones graves.

La cuestión viene derivada de un cambio en la normativa por el que varía el tratamiento fiscal de la "ayuda familiar", que pasa de estar excluida de la base de cotización a tener la consideración de renta sujeta a retención de IRPF y a cotización a la Seguridad Social, y que fue notificado por la propia Tesorería de la Seguridad Social al Gobierno de Navarra el 26 de abril de 2012.

La reclamación de la Tesorería de la Seguridad Social se encuentra recurrida desde el pasado mes de mayo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, tras haber sido rechazados los siete

requerimientos interpuestos por el Gobierno Foral ante el organismo dependiente del Estado, ante el desacuerdo con los criterios aplicados por la Seguridad Social en su decisión.

A falta de ver el desarrollo y evolución del tema y de conocer la resolución del TSJN, al respecto

- ¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra de la situación generada?

Pamplona, a 10 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre las medidas tomadas y previsión de actuaciones para prevenir, controlar y evitar las infecciones por pediculosis en los centros escolares

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas tomadas y previsión de actuaciones para prevenir, controlar y evitar las infecciones por pediculosis en los centros escolares, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta escrita dirigida al Gobierno de Navarra:

– Detalle de medidas tomadas durante el curso escolar 2013/2014 y previsión de actuaciones para el curso 2014/2015 para prevenir, controlar y evitar las infecciones por pediculosis en los centros escolares de la Comunidad foral de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre el cumplimiento del fallo emitido en abril de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en relación con la reparación de diversos tramos de carreteras

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cumplimiento del fallo emitido en abril de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en relación con la reparación de diversos tramos de carreteras, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

• ¿En qué plazo tiene el Gobierno de Navarra previsto cumplir el fallo emitido en abril de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y reparar 10.625 metros cuadrados de calzada, distribuidos entre las carreteras NA-5100 (Garinoain-Leoz), NA-5161 (Sansomain-Benegorri-Amatriain), NA-5154 (ramal Uzquieta) y NA-5163 (ramal Sanso-áin)?

En Iruñea, a 12 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la propuesta base para la ejecución de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la propuesta base para la ejecución de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

El pasado 11 de junio, el Gobierno de Navarra dio a conocer que el departamento de Economía ha elaborado su propuesta base para la ejecución de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020.

Según informa el propio Gobierno de Navarra a través de su página web, para la elaboración de estos documentos se ha contado con la participación de un grupo de consulta formado por sindicatos, grupos de acción local, asociaciones de empresarios, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Instituto Navarro de Igualdad.

Por ello este parlamentario desea conocer:

1.- ¿Qué criterios se han seguido en el proceso de participación del grupo formado por sindicatos, grupos de acción local, asociaciones de empresarios, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Instituto Navarro de Igualdad, a quienes se ha consultado?

2.- ¿Quiénes y en representación de qué organismos han formado parte de este grupo de consulta?

3.- ¿Qué número de reuniones se ha mantenido? Se solicita que se indique la fecha y el lugar de celebración de dichas reuniones.

En Iruñea, a 12 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Acuerdo del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado el día 14 de mayo de 2014 por el Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., relativo a la transmisión de las acciones del Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. (CNAI). Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia por la que se regula el procedimiento a seguir en la autorización de las operaciones societarias a que hace referencia el artículo 12.1 de la Ley Foral de creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (BOPN n.º 3, de 9-01-2014), SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación del mencionado acuerdo del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. (8-14/CDP-00004).

2.º Remitir la iniciativa a la Comisión de Régimen Foral, para su debate y votación.

Pamplona, 16 de junio de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Acuerdo del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

Lourdes Goicoechea Zubelzu, en su condición de Consejera Delegada, según consta en la escritura pública formalizada ante el Notario de Pamplona, D. Rafael Unceta Morales, con fecha 14 de noviembre de 2012 y con número 1769 de su protocolo, respetuosamente

EXPONE

Que es voluntad de CPEN, tras lo tratado por su Consejo de Administración, en la reunión celebrada el pasado 14 de mayo de 2014, el iniciar el procedimiento correspondiente para la transmisión de las acciones del Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. (CNAI) a un tercero que presente la mejor oferta, tras la correspondiente convocatoria que se publicará al efecto en el Portal de Contratación de Navarra.

Que el artículo 12 de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, modificado por la Ley Foral 28/2013, de 7 de agosto, determina que requiere autorización previa del Parlamento de Navarra “la transmisión o enajenación de las participaciones en las sociedades públicas a personas distintas de las que forman la Corporación Pública Empresarial de Navarra o de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

Que a estos efectos se ha elaborado unas bases reguladoras del proceso de transmisión de las acciones que componen el capital social de CNAI.

Que se dispone de un informe de valoración de CNAI elaborado por AFI, S.L., empresa experta en valoraciones de entidades.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

1º. Autorización del Parlamento de Navarra para la transmisión de acciones de la sociedad pública “Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.” (CNAI), a la persona/s, física/s o jurídica/s, en atención a las bases reguladoras del proceso que se adjuntan como Anexo I a la presente, siendo el precio mínimo de venta el que figura en la valoración de la empresa que figura en el informe elaborado por AFI, S.L., el cual se adjunta como Anexo II.

2º. Remitir a la Presidencia del Gobierno de Navarra la solicitud a que se hace referencia en el acuerdo anterior, en cumplimiento de lo previsto

en el artículo 12.2 de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de Creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., según la redacción dada al mismo por la Ley Foral 28/2013, de 7 de agosto.

Pamplona, 5 de junio 2014

La Consejera Delegada: Lourdes Goicoechea Zubelzu

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora. Número de expediente 8-14/CDP-00004)
